



1 Año a 1718.



1  
Este decreto para que se  
anexen los papeles q' son  
pertenencia de la Real  
Cárcel de Alcabaz

7  
p  
p  
e  
o



Para despachos de Vicio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.

Real Decreto  
de S. M.

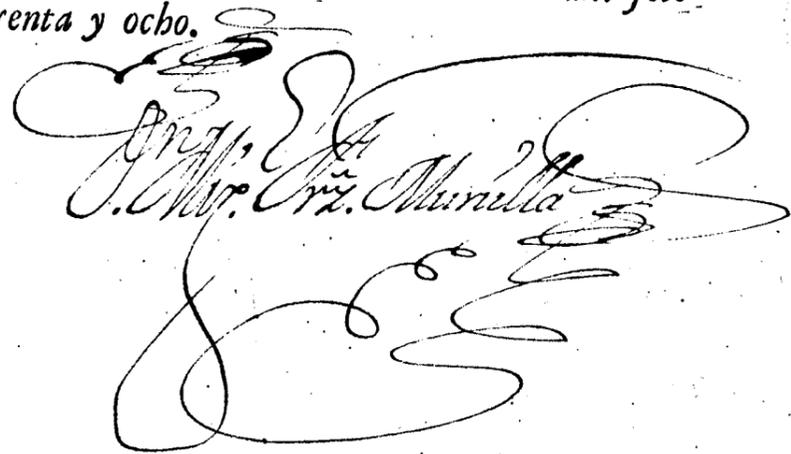


He entendido, con sumo desagrado, la libertad excesiva, con que de resulta de el ultimo Expurgatorio, que diò à luz el Tribunal de la Santa Inquisicion, se han escrito, impresso, y esparcido varios Papeles anonyms, especialmente defendiendo, è impugnando las Obras de el Cardenal Norris, en los quales, sobre su contravencion à las Leyes, por faltarles las Licencias necesarias, se reconoce un espiritu de animosidad, y faccion, capáz de producir consecuencias muy perjudiciales à la Religion, y al Estado; para precaverlas, y cortar el mal en su raiz con oportuna providencia, que asegure la paz, y quietud interior de mis Vassallos, que como fundamento de sus mayores felicidades, es, y será siempre el objeto principal de mis cuidados: He resuelto, que los expressados Papeles, sean impressos, ò manuscritos, de fecha anterior, ò posterior al Expurgatorio, se recojan, y quemen por las Justicias Ordinarias: Que à este fin, las Personas que los tuvieren, de qualquiera estado, calidad, y condicion que sean, los entreguen en el termino de ocho dias de la publicacion de

de los Edictos, que quiero preceda; y que  
• Den adelante se abstengan de escribir, im-  
primir, y hacer imprimir, publicar, y co-  
municar semejantes Papeles. Y mando, que  
los contraventores, si fueren Eclesiasticos  
Seculares, ò Regulares, se estrañen luego  
de mis Dominios, como inobedientes, y  
perturbadores de la tranquilidad publica;  
y si fueren Seglares, y Nobles, passen por  
quatro años à un Presidio de Africa, sa-  
candose à cada uno mil ducados, que se  
han de aplicar à los que los denunciaren:  
Que los demàs sufran la pena de azotes,  
dos años de trabajo en las Minas de el Azo-  
gue, y la pèrdida de la mitad de sus bie-  
nes à favor de los denunciadores: Y que  
se practique lo mismo con los Impressores  
que admitieren, ò dieren à la estampa es-  
tos, y otros Papeles, y Obras, que no  
estèn autorizadas con las Licencias necessa-  
rias: Siendo mi voluntad, que se comu-  
nique formalmente este Decreto à todas  
las Universidades de mis Reynos, y Seño-  
rios, para que constando en ellas tenga su  
debido efecto, y se imponga perpetuo si-  
lencio en semejantes materias, sin dár lu-  
gar à questiones, disputas, ò novedades,  
que pueden perturbar las conciencias, y  
alterar el sosiego de mis Vassallos. Ten-  
dreislo entendido, y dispondreis, con to-  
da

111  
da vigilancia, y sin la menor dispensa-  
cion, su más exacto, y puntual cumpli-  
miento. En Buen-Retiro à veinte y ocho  
de Diciembre de mil setecientos y qua-  
renta y ocho. Al Obispo Governador de  
el Consejo.

*Es Copia de el Real Decreto de S. M. que Original  
queda en mi poder, para passar al Archivo del Consejo,  
y publicado en el pleno, que en conformidad de su Rcal  
orden se convocò este dia en la Posada de su Ilustrissi-  
ma el Señor Obispo Governador de el, se acordò el cum-  
plimiento de lo que S. M. se ha servido resolver; y de  
su Acuerdo lo firmo oy treinta de Diciembre de mil sete-  
cientos quarenta y ocho.*



*J. M. Cruz Murillo*



Para despachos de oficio quatro mtes

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Att

*S. M. Dios le guarde, Ha re-*  
*suelto se recojan, y quemem todos los*  
*Papeles à nonimos, Impresos, y manue-*  
*scritos, que se han Españidos defendien-*  
*do, e impugnando, las Obras del fande-*  
*nal de Noxas. con fecha ànterior,*  
*ò posterior al ultimo Espurgatorio,*  
*que dió aluz. el Tribunal de la S.<sup>ta</sup>*  
*Inquisición que dió motivo, à que*  
*se escribiesen, los Titulos, Papeles,*  
*como S. entendera, por la adun-*  
*ta Copia. Certificada, el real De-*  
*creto, la que remito à S. para*  
*que haciendo fixar, el edicto, que*  
*S. M. manda, de, todas àquellas pro-*  
*videncias, que corresponden à que.*



de las: 2 para cumplir con lo que  
deben: Mando que en las  
p<sup>tes</sup> desta Ciu. por los apogoneros: y sea  
que en todas las autenticas en las  
autenticas para q<sup>da</sup> tenga autenticas  
a lo m. 2<sup>o</sup> no tener ni puedan tener  
licencia para apax e cumplir con lo q<sup>da</sup>  
su Mag. manda: 2 se comuniquen  
sus<sup>as</sup> a las Villas de repartido para  
para copias autenticas al Excmo.  
A. de V. para q<sup>da</sup> se publiquen y se  
las partes de entubria y lo agarran  
y tuvier. a continuacion de las  
sea a libras para q<sup>da</sup> se conste: 2 se  
de lo q<sup>da</sup> se manda se anapros, cumplidos  
su. 2. con lo q<sup>da</sup> se manda y lo q<sup>da</sup> se  
de

de  
D. Luis An. An.  
Garcia







En ambos. Ciudad de la Villa Nueva de la Sierra.  
En ella en Cañon de Hornos. Demasiado  
Maximamente Nueva de la Sierra.  
Juan de Luna, Pedro de Luna  
Luis de Luna

**Primo**  
Manuel Robustiano Lozano

**Expediente**  
Certifico que por el  
Dho Manuel Robustiano Lozano  
nombrado por el Ayuntamiento de la Villa Nueva de la Sierra,  
quiere dar a la fha anexo. fha el  
Recho de la fha anexo q' se unguero  
Conductor de los despachos, para que los  
lo anoro q' Diligencia y lo firme d'ra  
De supra = Manuel Robustiano Lozano

Comunice, como se manda y en consecuencia  
de queres la fha suficiente, y fha el edicto ad  
Nro en la parte de eshermbada. de la fha anexo a  
Continuar y lo fha de queres. El Sr. D. Juan de Luna  
D. Juan de Luna. D. Juan de Luna. D. Juan de Luna

En la Villa Nueva de la Sierra  
Domingo de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
Domingo de la Sierra de la Sierra de la Sierra

De los señores de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra

Porque como ordena el Sr. D. Juan de Luna  
que se mande a la Sierra de la Sierra  
brada de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
en virtud de lo que se mande a la Sierra de la Sierra

Cumplase el des pacho q' han cabido y saque  
de la correspondiente fha y el edicto anexo  
se fha en la parte de eshermbada para q'  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
y como se manda a la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

Manuel Robustiano Lozano  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra

de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra de la Sierra



Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Juan Anastro  
Pauon

Ante mi  
Juan de...  
Juan de...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Pauon

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Juan Antonio...  
Juan Antonio...  
Juan Antonio...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Gabaldon

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Juan Bravo  
Pineda  
Juan Bravo  
Pineda

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...



